



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1445

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

PRESENTADA POR: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morín.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 29 de noviembre de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 03 de diciembre de 2019.

H. AYUNTAMIENTO DE BATOPILAS
de Manuel Gómez Morin, Chihuahua
ADMINISTRACION 2018 - 2021

ASUNTO: ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS 2020.

Batopilas, Chihuahua a 29 de Noviembre de 2019.

C. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO
PRESIDENTE H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.



Con fundamento en el artículo 28 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se remite a ese cuerpo Colegiado el Anteproyecto de a la Ley de Ingresos para el Ejercicio 2020 del Municipio BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN, Chihuahua.

Se Adjunta el documento de la Iniciativa, tarifa de derechos y el anexo a la Ley de Ingresos del Municipio BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN para el ejercicio 2020.

IMPUESTOS	\$ 254,500.00.00
DERECHOS	\$ 222,000.00
PRODUCTOS	\$ 111,800.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 101,000.00
PARTICIPACIONES	\$ 34,965,954.00
APORTACIONES	\$ 63,409,291.00
TOTAL INGRESOS 2019	\$ 99,064,545.00

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE BATOPILAS
CHIHUAHUA.


C. ARQ. ISRAEL VARELA ORDOÑEZ



PRESIDENCIA MUNICIPAL.
ADMON. 2018 - 2021
BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ
MORIN, CHIHUAHUA



Acta
685

En Batopilas de Manuel Gomez Morin, Cabecera Municipal del mismo nombre, Chihuahua, Distrito Judicial Andres del Rio, siendo las once horas del día veintisiete de Noviembre del dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Sesiones de Cabildo, dentro del Local que ocupa el Palacio Municipal, en Sesión Extraordinaria, El Presidente Municipal Arq. Israel Varela Ordoñez, el Síndico Municipal Lic. Eduardo Aaron Ruelas Fernandez, los Señores Regidores que integran el Honorable Ayuntamiento, ante la presencia de el Secretario del H. Ayuntamiento Ing. Eduardo Araujo Gill quien certifica y da fe de lo acontecido en la presente; Antes de iniciar la presente Sesión, se realiza el pase de lista por lo que una vez hecho lo anterior se informa que existe Quorum para la instalación de la Sesión.

Primer punto del orden del día: Se da lectura del acta anterior la cual es ratificada por los presentes.

Segundo Punto: Para los efectos y en los terminos de los Articulos 115, Fracción IV, Inciso c) ultimo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Presidente Municipal presenta ante este Organó Colegiado el Anteproyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Batopilas de Manuel Gomez Morin para el año dos mil veinte, el cual se compone de la siguiente manera:

INGRESOS PROPIOS		\$ 689,300.00
Impuestos	\$ 254,500.00	
Derechos	\$ 222,000.00	
Productos	\$ 111,800.00	
Aprovechamientos	\$ 101,000.00	
PARTICIPACIONES		\$ 34,965,954.00
Fondo General de Participaciones (FGP)	\$ 20,335,508.00	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,183,132.00	
Fondo de Fortalecimiento Municipal (FFM) 70%.	3,884,335.00	
Fondo de Fortalecimiento Municipal (FFM) 30%.	1,359,228.00	
Participación de las cuotas de Gasolina y Diesel 70% (PCG)	331,400.00	
Participación de las cuotas de Gasolina y Diesel 30% (PCG)	0.00	
Impuesto Espectral sobre Producción y Servicios (IEPS)	502,805.00	
Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos	508.00	
Impuesto sobre Automóviles nuevos	469,820.00	

Año
685

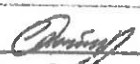
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal	\$ 6,899,218.00
APORTACIONES	\$ 63,409,291.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	\$ 55,108,032.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	8,301,259.00
TOTAL DEL INGRESO ESTIMADO 2020	\$ 99,061,545.00

Una vez presentado el Anteproyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morán, para el ejercicio Fiscal del año dos mil veinte, se procede a su respectivo análisis y discusión una vez concluido su análisis, se somete a votación el cual se aprueba por unanimidad por los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morán, la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal del año dos mil veinte, una vez hecho lo anterior y al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la presente Sesión firmando para su constancia los que a ella asistieron ante la presencia del Secretario del H. Ayuntamiento quien certifica y da fe.

El Presidente Municipal

 Arq. Israel Varela Ordóñez.

El Secretario del H. Ayuntamiento


 Ing. Eduardo Araujo Gill

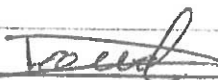
El Síndico Municipal


 Ltc. Eduardo Adón Ruelas Fernández

Los Regidores

Martina Cardenas

Martina Cardenas Gill



David Alberto Islas Draz

María Micaela Araujo Araujo

María Micaela Araujo Araujo

Silvino Cubesari

Silvino Cubesari Quimare

Vanessa Gpe Fierro B.

Vanessa Guadalupe Fierro Balderama

PETRONILO CRUZ FIERRO

Petronilo Cruz Fierro

Blanca Portillo Gill

Blanca Zenaida Portillo Gill

Ignacio Chavez V

Ignacio Chavez Villalobos

**H. AYUNTAMIENTO DE BATOPILAS
de Manuel Gómez Morin, Chihuahua
ADMINISTRACION 2018 - 2021**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION: SECRETARIA
CERTIFICACION.**

=== El C. ING. Eduardo Araujo Gill, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN, Chihuahua, en uso de las facultades previstas en el Art. 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua =====

CERTIFICA

==Que en libro de acta de Cabildo Número 02 de Sesiones del Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 685 de la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre del 2019, donde tomo el siguiente:=====

=== **ACUERDO.-** De conformidad con lo que establecen los Artículos 28 Fracción XII, 29 Fracción XIII y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en sesión de Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre del 2019 se analizó el Anteproyecto de Ley de Ingresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, la cual se anexa al presente por lo que por unanimidad se aprueba el mismo, integrándose los Ingresos por:

IMPUESTOS	\$ 254,500.00
DERECHOS	\$ 222,000.00
PRODUCTOS	\$ 111,800.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 101,000.00
PARTICIPACIONES	\$ 34,965,955.00
APORTACIONES	\$ 63,409,291.00
TOTAL INGRESOS 2019	\$ 99,064,546.00

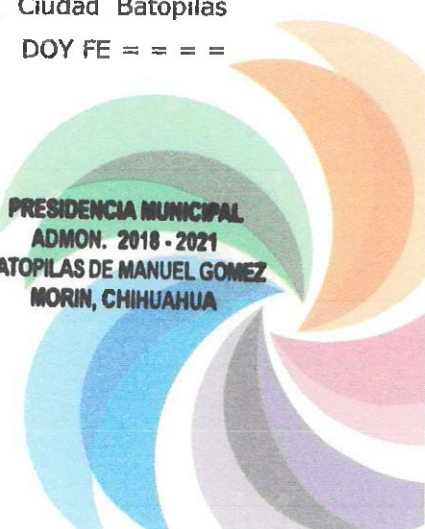
==Se expide la presente para los fines legales a que haya lugar en Ciudad Batopilas Chihuahua, Chih., a los 28 días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. DOY FE =====

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

ING. EDUARDO ARAUJO GILL



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMON. 2018 - 2021
BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ
MORIN, CHIHUAHUA**



**ANEXO AL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2020 CORRESPONDIENTE
AL MUNICIPIO DE BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN, CHIHUAHUA.**

INGRESOS QUE EL CONGRESO DEL ESTADO ESTIMADA PARA EL MUNICIPIO DE
BATOPILAS DE MANUEL GOMEZ MORIN, CHIHUAHUA.

DURANTE EL AÑO DE 2020, PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 115,
FRACCION IV, INCISO C) ULTIMO PARRAFO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS; 132 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,
Y 28, FRACCION XII DEL CODIGO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD:

CRI	Descripción CRI	Cuenta	Total	RECURSOS ETIQUETADOS	RECURSOS NO ETIQUETADOS
100000	INGRESOS PROPIOS.			689,300.00	
	IMPUESTOS.	4111	254,500.00		254,500.00
	DERECHOS	4141	222,000.00		222,000.00
	PRODUCTOS	4151	111,800.00		111,800.00
610000	APROVECHAMIENTOS	4161	101,000.00		101,000.00
810000	PARTICIPACIONES	4211	34,965,954.00		
810101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)	4211	20,335,508.00		20,335,508.00
810102	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION (FOFIR)	4211	1,183,132.00		1,183,132.00
810103	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FFM) 70%	4211	3,884,335.00		3,884,335.00
	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FFM) 30%	4211	1,359,228.00		1,359,228.00
810104	PARTICIPACION DE LAS CUOTAS DE GASOLINA Y DIESEL 70% (PCG)	4211	331,400.00		331,400.00
810105	PARTICIPACION DE LAS CUOTAS DE GASOLINA Y DIESEL 30%(PCG)	4211	0.00		0.00
810106	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (IEPS)	4211	502,805.00		502,805.00
810107	IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHICULOS	4211	508.00		508.00
810110	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	4211	469,820.00		469,820.00
810201	FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO MUNICIPAL (FODI)	4211	6,899,218.00	6,899,218.00	
820000	APORTACIONES	4212	63,409,291.00		
820101	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	4212	55,108,032.00	55,108,032.00	
820102	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNIC	4212	8,301,259.00	8,301,259.00	
TOTAL DEL INGRESOS ESTIMADOS 2020				\$ 99,064,545.00	\$ 28,756,036.00

Municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morín

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020

ANEXO A LA LEY DE INGRESOS 2020

Partida Presupuestaria	Descripción	Importe
4112-120101	Urbano	80,000.00
4112-120102	Rustico	39,000.00
4112-120201	Impuesto sobre traslación de dominio	31,500.00
4112-120204	Tasa Adicional 4% Universitario	8,000.00
4117-170201	Recargos	15,000.00
4118-190101	Urbano	75,000.00
4118-190102	Rustico	6,000.00
4143-430206	Rompimiento, reposición de pavimento, asfalto, concreto, terracería y apertura de zanjas	5,000.00
4143-431402	Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado	75,000.00
4143-431501	Legalización de firmas	5,000.00
4143-431502	Certificaciones	4,500.00
4143-431503	Constancias	2,500.00
4143-431509	Otros	15,000.00
4143-431602	Comercial	1,000.00
4143-431603	Industrial	4,000.00
4143-432401	Derecho de alumbrado público	110,000.00
4151-510101	Rendimientos financieros	2,000.00
4151-510102	Rendimientos financieros FISM	107,000.00
4151-510103	Rendimientos financieros FORTAMUN	1,800.00
4154-590101	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN Y PAGO	1,000.00
4162-610201	Multas a los reglamentos y disposiciones de la secretarías, reglamentos y departamentos municipales	1,000.00
4169-610901	Otros Aprovechamientos	100,000.00
4211-810101	Fondo General de Participaciones (FGP)	20,335,508.00
4211-810102	Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,183,132.00
4211-810104	Fondo de Fortalecimiento Municipal 70% (FFM)	3,884,335.00
4211-810105	Fondo de Fortalecimiento Municipal 30% (FFM)	1,359,228.00
4211-810106	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	502,805.00
4211-810107	Participación de las Cuotas de Gasolina 70% (PCG)	331,400.00
4211-810109	Tenencia	508.00
4211-810110	Impuesto Sobre Autos Nuevos (ISAN)	469,820.00
4211-810201	Impuestos Estatales (Participaciones adicionales)	6,899,218.00
4212-820101	Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	55,108,032.00
4212-820102	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	8,301,259.00
Total		99,064,545.00

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BATOPILAS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020**

Artículo Primero.- Para que el Municipio de Batopilas pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme al Artículo 132 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	11%
Box y lucha	14%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	14%
Cinematográficos	8%
Circos	6%
Corridas de toros y peleas de gallos	12%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	11%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3.- Predial conforme al artículo 148 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles conforme al Artículo 155 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, la cual se cobrará con una sobre tasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

b) Contribuciones especiales artículo 166 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado Público,
- b) Aseo, recolección y transporte de basura;
- c) Servicio de Bomberos; y
- d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la Ley

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2020, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren el artículo 97 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2020, los siguientes:

FONDO GLOBAL

0.519711%

FONDO ADICIONAL

0.753315%

De conformidad con el artículo 38 del de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, las participaciones derivadas del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento del objetivo de impulsar el desarrollo socioeconómico municipal.

VI.- APORTACIONES, SUBSIDIOS, CONVENIOS FEDERALES O ESTATALES:

- a).- Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones de Fortalecimiento para los Municipios.
- b).- Subsidios y Transferencias Federales o del Estado.

C).- Convenios con las Dependencias Federales o Estatales.

d).- Otros

VII.- EXTRAORDINARIOS.

Derivados de:

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de bonos y obligaciones

Artículo Segundo.- Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2020, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y, 28, fracción XII del Código Municipal del Estado.

Artículo Tercero.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

Artículo Cuarto.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir actualización y recargos por concepto de mora con fundamento en los artículos 23 y 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al Fisco Estatal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el período a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate.

La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que fije anualmente el Congreso del Estado en la Ley de Ingresos para los casos de prórroga.

Los recargos por falta de pago oportuno de contribuciones o aprovechamientos se causarán hasta por cinco años.

Artículo Quinto.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de impuesto predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe el mes de enero; y en un 10%, si este se realiza durante el mes de febrero.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, independientemente del valor de la propiedad y de la cantidad de propiedades que posean, siempre y cuando se realice en la vivienda que habitan. Este mismo beneficio operara a favor de las personas de 65 años o más, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos.

Artículo Sexto.- En los términos del artículo 34 del Código Fiscal del Estado y artículo 9 del Reglamento del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, se podría ordenar la cancelación administrativa de créditos fiscales por incosteabilidad en el cobro, o por insolvencia del deudor y los responsables solidarios, previo acuerdo del Presidente Municipal, por conducto del Tesorero.

Artículo séptimo.- se autoriza al H. ayuntamiento del Municipio de Batopilas para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en las partidas de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias de Bienes Muebles e Inmuebles, en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados (propios y de participaciones ordinaria).

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morín para que en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el primero de enero del año dos mil veinte.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de **Batopilas de Manuel Gómez Morín**, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale otra forma, se expresa en pesos y que regirá durante el ejercicio fiscal de **2020**, para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública de **Batopilas**:

DERECHOS	2020
I.- Servicios Generales en los Rastros	PESOS
1. Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio o repasto	
1.1. Ganado Bovino y Equino	
1.1.1. Por pase (primera cabeza)\$	\$25.00
1.1.2. Por cabeza adicional	\$25.00
1.2. Ganado Caprino, Porcino u Ovino	
1.2.1. Por pase (primera cabeza)	\$25.00
1.2.2. Por cabeza adicional	\$8.00
2. La inspección y movilización de pieles de ganado	
2.1. Ganado mayor	
2.1.1. Primer pieza	\$5.00
2.1.2. Pieza adicional	\$5.00
3. Pases para carne seca, fresca y de canal, por documento	\$110.00
4. Derechos por degüello	
4.1. Por bovino/vacuno	\$170.00
II.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos	
1. Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada uno	\$30.00
2. Certificado de residencia	\$30.00
3. Carta de dependencia económica	\$30.00
4. Certificado de buena conducta	\$30.00
5. Cartas de buena conducta	\$30.00

III.- Servicio Público de Alumbrado	
<p>El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.</p> <p>1.- Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.</p> <p>Tarifa doméstica por mes en pesos 30.00 Tarifa comercial en pesos 100.00</p> <p>2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento. Cuota por bimestre 50.00</p>	
IV. Construcción.	
Rompimiento de pavimento y asfalto: Pavimento \$ 550.00 por metro cuadrado Asfalto \$ 350.00 por metro cuadrado. Licencias de cambio de uso de suelo. Para uso comercial \$ 10.00 por metro cuadrado Para uso Industrial, Gaseras, Gasolineras \$ 50.00 por metro cuadrado Para abrir zanjas para introducir gasoductos u otros similares \$ 250.00 por metro lineal. Apertura de zanjas para introducir fibra óptica o similar \$ 100.00 por metro lineal.	